ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M. Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES UTILIZADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES – CAQUETÁ."

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **2**
1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO **4**
1.1. OBJETO. 4
1.2. CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS. 4
1.3. PLAZO. 6
1.4. EQUIPO DE TRABAJO **¡Error! Marcador no definido.**
2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR. **6**
2.1. ECONÓMICO. 6
2. ESTUDIO DE LA OFERTA **27**
2.1. QUIEN VENDE U OFERTA EL BIEN O SERVICIOS 27
Identificación de los posibles proveedores a nivel local ¡Error! Marcador no definido.
2.2. VALORES COTIZADOS EN EL MERCADO. **¡Error! Marcador no definido.**
2.3. INDICADORES FINANCIEROS. **¡Error! Marcador no definido.**
3. ESTUDIO DE LA DEMANDA **30**
3.1. ADQUISICIONES PREVIAS OTRAS ENTIDADES 30
3.2. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD 31

INTRODUCCIÓN

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 estableció como obligación a los agentes del Estado que adelantan procesos contractuales en el marco del estatuto general de contratación la obligación de elaborar los llamados análisis del sector económico. Dicho análisis se hace necesario para conocer de fondo los posibles oferentes desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibídem señala que la determinación de los requisitos habilitantes se realiza de conformidad con el análisis del sector económico, entre otros, de que el artículo del párrafo anterior.

El Municipio de Belén de los Andaquíes Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establecen la obligación de señalar en los estudios previos el objeto a contratar, el alcance, el proceso de selección por medio del cual se adelantará, el presupuesto oficial, y las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato por lo que en el presente documento se esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con las exigencias legales.

El municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá, cuenta con una extensa zona rural conformada por numerosas veredas, centros poblados y comunidades, que se encuentran articuladas con la cabecera municipal mediante una amplia red de vías terciarias y caminos rurales, los cuales cumplen un papel fundamental en la movilidad, la conectividad territorial y el desarrollo económico y social de la población. Las condiciones geográficas, topográficas y climáticas del municipio generan un deterioro progresivo de las vías rurales, presentándose situaciones como pérdida de la superficie de rodadura, formación de baches, deterioro de cunetas y obras de drenaje, acumulación de material y afectaciones que dificultan la movilidad y el tránsito adecuado de vehículos. Por esta razón, resulta necesario adelantar periódicamente actividades de mantenimiento, conservación, mejoramiento y recuperación de diferentes tramos de la red vial terciaria.

Actualmente, el municipio no cuenta con maquinaria amarilla propia suficiente para atender la totalidad de las necesidades de mantenimiento de su extensa red vial rural. No obstante, mediante mecanismos de cooperación y articulación interinstitucional con la Gobernación del Departamento del Caquetá, se contará con el préstamo y/o disponibilidad temporal de maquinaria amarilla para apoyar las actividades programadas en el territorio municipal, entre la cual se contempla excavadora de oruga, motoniveladora, vibro compactador y retroexcavadora de llantas, entre otros equipos que puedan ser dispuestos de acuerdo con las necesidades de intervención. La disponibilidad temporal de esta maquinaria constituye una alternativa que permite fortalecer la capacidad operativa del municipio y optimizar los recursos públicos; sin embargo, para garantizar el adecuado aprovechamiento de los equipos durante los periodos en que sean puestos a disposición de la Administración Municipal, es indispensable contar con el suministro de combustibles y lubricantes necesarios para su operación, principalmente ACPM (diésel), gasolina, aceites, grasas y demás insumos requeridos para su

funcionamiento y mantenimiento básico. De igual manera, la Administración Municipal requiere contar con estos insumos para garantizar la operación de diferentes vehículos, equipos y herramientas menores utilizados en el desarrollo de sus actividades, entre ellos guadañadoras, fumigadoras, motobombas, plantas eléctricas, motocicletas, vehículos de apoyo y demás equipos que requieran combustible, aceites o lubricantes para su funcionamiento.

El suministro de estos insumos permitirá aprovechar de manera efectiva la maquinaria facilitada por la Gobernación, evitando que los equipos disponibles permanezcan inoperativos durante los periodos programados de trabajo y permitiendo desarrollar las actividades de mantenimiento vial previstas de acuerdo con las necesidades identificadas en las diferentes zonas rurales del municipio.

La intervención de la red vial terciaria tiene además un importante componente social, debido a que estas vías constituyen los principales corredores de comunicación de numerosas comunidades rurales con la cabecera municipal. Su adecuado mantenimiento facilita el desplazamiento de habitantes, estudiantes, docentes, productores, comerciantes y vehículos destinados a la prestación de servicios, contribuyendo a mejorar las condiciones de acceso a educación, salud, comercialización de productos agropecuarios, abastecimiento y demás servicios esenciales.

Asimismo, el mantenimiento de estos corredores favorece la conectividad entre las diferentes veredas y sectores rurales, disminuye las dificultades de desplazamiento y permite mejorar las condiciones para el transporte de productos agrícolas y pecuarios hacia los centros de comercialización. Esto representa un beneficio directo para las comunidades rurales y para las actividades económicas que se desarrollan en el territorio municipal. Desde el punto de vista productivo, mantener en condiciones adecuadas las vías terciarias contribuye a facilitar la movilización de la producción agropecuaria, reducir tiempos y costos de transporte y fortalecer la integración entre las zonas productivas y la cabecera municipal. En consecuencia, la inversión en los insumos necesarios para la operación de la maquinaria y equipos constituye un apoyo indirecto al desarrollo económico de las comunidades rurales.

De igual manera, la disponibilidad de combustible y lubricantes permitirá desarrollar actividades de mantenimiento programado mediante el uso de la maquinaria facilitada, tales como conformación y nivelación de la superficie de rodadura, perfilado, recuperación de cunetas, limpieza de obras de drenaje, retiro de material, conformación de terrenos y atención de puntos específicos que requieran intervención, de acuerdo con la programación establecida por la Administración Municipal.

En consecuencia, se identifica una necesidad real y conveniente para el municipio, relacionada con garantizar el suministro de combustibles, aceites, lubricantes y demás insumos necesarios para aprovechar adecuadamente la maquinaria amarilla que será facilitada temporalmente por la Gobernación del Caquetá, así como para garantizar el funcionamiento de los vehículos, equipos y herramientas menores requeridos para las actividades operativas de la Administración Municipal.

La atención de esta necesidad permitirá fortalecer la capacidad operativa institucional, optimizar el uso de la maquinaria disponible, mejorar las condiciones de la red vial terciaria, favorecer la conectividad entre las veredas y la cabecera municipal, facilitar la movilidad de las comunidades rurales, apoyar las actividades productivas y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de Belén de los Andaquíes.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar la adquisición de ACPM, gasolina, aceites, lubricantes y demás insumos necesarios para la operación y funcionamiento de la maquinaria, vehículos, equipos y herramientas menores, de acuerdo con la programación de actividades y las necesidades de mantenimiento identificadas en el territorio municipal.

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1. OBJETO.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M. Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES UTILIZADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES – CAQUETÁ.

1.2. CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	Gasolina Corriente	Galón
2	A.C.P.M	Galón

FICHA TÉCNICA	
ÍTEM	**1**
CANTIDAD	Hasta agotar recursos
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	GASOLINA MOTOR CORRIENTE
DENOMINACIÓN ADICIONAL DEL BIEN	GASOLINA CORRIENTE
UNIDAD DE MEDIDA	GALÓN
CÓDIGO UNSPSC	15101500 petróleo y destilados
CALIDAD MÍNIMA	Las calidades mínimas dentro del presente estudio previo son tomadas con base en la normatividad vigente dentro de la resolución 1180 de 2006. (1) Indice Antidetonante: IAD = (RON+MON)/2. (2) Método alterno: Infrarrojo. (3) RVP, Máx.: Presión de Vapor Reid, a 37,8°C. (4) ICV = P+1,13(A); en donde: P = presión de vapor en kiloPascales (kPa). A = % volumen evaporado a 70°C. Liquido acuoso, incoloro a amarillo pálido. Flota sobre el agua, produce un vapor irritante. Punto de inflamación: -417 °C Velocidad de quemado: 4mm/min Presión de Vapor: 0.10 psia

	Peligro eléctrico: No pertinente
DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO
PATRONES DE DESEMPEÑO	GASOLINA CORRIENTE: Es un combustible proveniente de naftas obtenidas por procesos de destilación atmosférica, ruptura catalítica y otros. Las naftas son tratadas químicamente para eliminar compuestos azufrados indeseables, tales como sulfuros y mercaptanos causantes de corrosión.
ÍTEM	**2**
CANTIDAD	Hasta agotar recursos
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	COMBUSTIBLE DIESEL
DENOMINACIÓN ADICIONAL DEL BIEN	A.C.P.M
UNIDAD DE MEDIDA	GALÓN
CÓDIGO UNSPSC	15101500 petróleo y destilados
CALIDAD MÍNIMA	Las calidades mínimas dentro del presente estudio previo son tomadas con base en la normatividad vigente dentro de la resolución 1180 de 2006. (1) Métodos alternos: D2622, D1552 y D1266 (2) Métodos alternos: Espectrometría de Masas, Ultra Violeta Visible (UV-VIS). Válido para diésel producido en la destilación atmosférica del petróleo crudo, sin mezcla con otros componentes de refinería (3) Para diésel que contenga componentes provenientes de procesos de ruptura catalítica y/o térmica, y/o aditivos mejoradores de Cetano y/o biocombustibles. (4) Válido para diésel producido en la destilación atmosférica del petróleo crudo, sin mezcla con otros componentes de refinería o biocombustibles (5) Esta especificación empezará a ser significativa para el control de calidad cuando el contenido de azufre se reduzca a 500 ppm. En caso de requerirse, se podrá utilizar aditivos mejoradores de lubricidad para lo cual la autoridad competente expedirá la reglamentación respectiva. Cuando el biodiésel sea producido a escala comercial este podrá ser usado para sustituir estos aditivos. Para cumplir esta especificación se podrá adicionar 2% del biocombustible al diésel de petróleo saliendo de las refinerías nacionales o al diésel importado..." Diesel corriente, mezclado con biocombustible para uso en motores diésel. Propiedades físicas y químicas Apariencia: líquido claro a ámbar con olor a hidrocarburo Gravedad específica: (AGUA = 1) 0.82 – 0.87 / 20°C Punto de ebullición: (°C) 271 - 372 Punto de fusión: (°C) -20 a - 40 Punto de inflamación: (°C) 40 – 88 Temperatura de autoignición: (°C) 257 Límites de inflamabilidad: (% V/V) 0.5 - 5 Densidad relativa del vapor: (AIRE=1) No reportado Presión de vapor: (mm Hg) 0.5 / 20°C Viscosidad: (cp.) PH No aplicable Solubilidad: Insoluble en agua. Soluble en otros hidrocarburos
DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO
PATRONES DE DESEMPEÑO	A.C.P.M: Es un combustible proveniente de naftas obtenidas por procesos de destilación atmosférica, ruptura catalítica y otros. Las naftas son tratadas químicamente para eliminar compuestos azufrados indeseables, tales como sulfuros y mercaptanos causantes de corrosión.

	Este combustible es derivado del petróleo y sirve como producto para poder accionar y generar movimiento en maquinaria pesada y otros elementos.

1.3. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato es de dos (02) meses y quince (15) días y será contado a partir de la legalización de este y suscripción del acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR.

En concordancia con el capítulo IV Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales, Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las entidades estatales), la Alcaldía de Belén de los Andaquíes, en cabeza de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo social se permite hacer el presente ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR como parte integral del proceso de Contratación y materialización de los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Por tanto, el análisis del Sector económico de los oferentes es parte integral del proceso de Licitación Pública teniendo en cuenta el objeto y el valor del proceso de contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la entidad estatal en su proceso de selección del oferente, la forma como se acuerda la entrega de los bienes o servicios, los plazos, las cantidades contratadas, formas de pago, de entrega y en general las demás condiciones previstas por las partes. Para el caso del presente proceso de contratación, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación; así las cosas se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva de los Aspectos Generales, Estudio de la Oferta y Estudio de la Demanda.

2.1. ECONÓMICO.

Los combustibles son materiales sólidos, líquidos o gaseosos que liberan energía por medio de la combustión y liberan energía luminosa y energía calorífica. Entre ellos podemos encontrar:

Combustibles gaseosos: hidrocarburos (metano, etano, butano...).
Combustibles líquidos: derivados del petróleo (gasóleo, gasolina, queroseno...) y alcoholes (metanol, etanol...).
Combustibles sólidos: carbón (mineral y vegetal), coque y biomasa.

En otras palabras, un combustible es aquel material que al ser quemado libera una energía que puede servir como insumo para distintos procesos como el funcionamiento de maquinaria, la generación de luz eléctrica o la movilización de un medio de transporte como el tren o el barco. En general, los combustibles pueden generar energía mecánica (para conseguir un movimiento) o térmica (para producir calor).

Los combustibles líquidos como la gasolina, el queroseno, el gasóleo o la nafta provienen del petróleo bruto y son empleados en su mayoría a instancias de motores de combustión. Se caracterizan por su poder calorífico, volatilidad, viscosidad, densidad especifica, contenido de azufre, punto de inflamación y punto de enturbiamiento y congelación.

El inicio de la operación se encuentra en la refinería, que, en el caso colombiano, se lleva a cabo en un 98% aproximadamente por parte de Ecopetrol; y el proceso de transporte y logística tiene por estructura la red de ductos que transportan el llamado fuel oil, y los que transportan gas licuado de petróleo que provienen directamente de la refinería en dirección a los centros de almacenamiento. También están los poliductos que transportan otros combustibles a los centros de abasto y distribuidores mayoristas, los cuales pueden estar conectados directamente a la refinería o ser complementados con los principales medios de transporte; en el caso de conexión directa, el trasporte corre por cuenta de Ecopetrol al centro mayorista, y por el lado de aquellos que no están interconectados usan carro tanques o barcazas contratadas por los distribuidores mayoristas.

Los distribuidores mayoristas son los que compran a Ecopetrol o a refinadores privados que almacenan y agregan aditivos a los productos y posteriormente venden a los distribuidores minoristas o a grandes consumidores. Ahora, los distribuidores minoristas son "abanderados", es decir, el mayorista mediante un acuerdo comercial condiciona al minorista a no vender los combustibles líquidos de otra compañía.

Precios de los combustibles vigentes

La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, presenta este documento didáctico con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM.

La presente publicación se efectúa considerando el valor del ingreso al productor o importador de la Gasolina Motor Corriente, el del ACPM-Diésel y el de los biocombustibles destinados a la mezcla con combustibles fósiles, fijados por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía. Históricos de los precios de los combustibles

Precios vigentes a partir del 2 de octubre del 2026 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.331	11.616
2	Medellín	16.251	11.641
3	Cali	16.339	11.763
4	Barranquilla	15.964	11.291
5	Cartagena	15.921	11.256
6	Montería	16.171	11.506
7	Bucaramanga	16.089	11.364
8	Villavicencio	16.431	11.716
9	Pereira	16.276	11.703
10	Manizales	16.304	11.688
11	Ibagué	16.245	11.607
12	Pasto	13.920	10.529
13	Cúcuta	14.281	9.486
	Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15.886	11.320

Fuente: Comisión de Regulación de Energía y Gas

La Comisión de Regulación de Energia y Gas (CREG) de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 40095 de 2026, informa que, a partir del 1 de febrero de 2026, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios de la gasolina motor corriente será de diez mil trescientos cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos ($10,348.60) M/Cte. por galón.

Así mismo, y según lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 40095 de 2026, se informa que, a partir del 1 de febrero de 2026, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios del ACPM será de cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos ($5,974.76) M/Cte. por galón.

Además, conforme la Resolución 40096 de 2026, a partir del 1 de febrero de 2026 el ingreso al productor del alcohol carburante será de doce mil nueve pesos con sesenta y dos centavos ($12,009.62) M/Cte. por galón y, por su parte, el ingreso al productor del biocombustible para uso en motores diésel será de dieciocho mil trescientos ochenta y tres pesos con sesenta centavos ($18,383.60) M/Cte.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley 2093 del 29 de junio de 2021, deben considerarse los criterios para la base gravable y el valor de la tarifa tanto para el cálculo de la sobretasa de la gasolina motor corriente como del ACPM-Diésel.

Adicionalmente, la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, según lo establecido en los artículos 183, 218, 219, 220, 221, 222, incorpora componentes a la estructura de precios de la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y de la mezcla ACPM con biocombustible para uso en motores diésel.

Por lo anteriormente indicado y en virtud de la Resolución 40112 del 12 de abril del 2021, a continuación, se detallan los diferentes items que conforman la estructura de precios de referencia para la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y ACPM con mezcla de biocombustible para uso en motores diésel, bajo el régimen de libertad regulada.

GASOLINA MOTOR CORRIENTE

Estructura de precio gasolina motor corriente (Pesos por galón)	Componentes
1. Ingreso al productor	$10.348,60
2. Impuesto nacional (a)	801.27
3. IVA del fósil	(b)
4. Impuesto al carbono (c)	210.00
5. Tarifa de marcación	9.71
6. Tarifa de transporte por poliductos Componentes	(d)
7. Precio máximo de venta al distribuidor mayorista	(f)
8. Margen al distribuidor mayorista (g)	(g)
9. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista (h)	(h)
10. Sobretasa	1.744,00
11. Precio maximo en pianta de abastecimiento mayorista	(i)
12. Margen del distribuidor minorista	(j)
13. Perdida por evaporación	(k)
14. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación	(l)
15. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa	(m)

Estructura de precio gasolina motor corriente oxigenada E10 (Pesos por Galón)	Componentes
1. Proporción - Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente (90%)	9.313.74
2. Proporción - Ingreso al productor del Alcohol Carburante (10%)	1.200.96
3. Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente Oxigenada	**10.514,70**
4. Impuesto nacional (a)	721,14
5. IVA del fósil	(b)
6. Impuesto a \| carbono (c)	189,00
7. Tarifa de marcación	9,71
8. Proporción-Tarifa Transporte por poliductos Gasolina Motor Corriente (90%)	(d)
9. Proporción-Tarifa Transporte del Alcohol Carburante (10%)	(e)
10. Precio máximo de venta al distribuidor mayorista	**(f)**
11. Margen al distribuidor mayorista	(g)
12. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(h)
13. Sobretasa	1.569.60

14. Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista	**(i)**
15. Margen del distribuidor minorista	(j)
16. Perdida por evaporación	(k)
17. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación	(l)
18. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa	**(m)**

ACPM

Estructura de precio gasolina motor corriente (Pesos por galón)	Componentes
1. Ingreso al productor	5.974,76
2. Impuesto nacional (a)	766.93
3. IVA del fósil	(b)
4. Impuesto al carbono (c)	237,34
5. Tarifa de marcación	9.71
6. Tarifa de transporte por poliductos Componentes	(d)
7. Precio máximo de venta al distribuidor mayorista	**(f)**
8. Margen al distribuidor mayorista	(g)
9. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(h)
10. Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista	**(i)**
11. Margen del distribuidor minorista	(i)
12. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación	(j)
13. Sobretasa	(k)
14. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa	**(l)**

Estructura de precio de la mezcla ACPM y biocombustible (B10) (Pesos por Galón)	Componentes
1. Proporción - Ingreso al productor del ACPM (90%)	5.377,28
2. Proporción - Ingreso al productor del biocombustible (10%)	1.838,36
3. Ingreso al productor de la mezcla ACPM - biocombustible (B10)	**7.215,64**
4. Impuesto nacional (a)	690,24
5. IVA del fósil	(b)
6. Impuesto al carbono (c)	213,61
7. Tarifa de marcación	9,71
8. Proporción - Tarifa de transporte por poliductos del ACPM (90%)	(d)
9. Proporción - Tarifa de transporte del biocombustible (10%)	(e)
10. Precio máximo de venta al distribuidor mayorista	**(f)**
11. Margen al distribuidor mayorista	(g)
12. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(h)
13. Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista	**(i)**
14. Margen del distribuidor minorista	(j)
15. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación	(l)
16. Sobretasa	413,00
17. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa	**(m)**

Nota: Para estructuras de precios diferentes a E10 y B10, se deberá calcular, según corresponda, el porcentaje del ingreso al productor de gasolina motor corriente o de ACPM, y su respectivo complemento del ingreso al

productor de alcohol carburante o del biocombustible para uso en motores diésel, así como el impuesto nacional, el impuesto al carbono y de la sobretasa si procede. En particular, las estructuras de precios deberán contener las disposiciones plasmadas por medio de la Resolución 40447 del 2022.

Así mismo, a continuación, se realizan las siguientes precisiones sobre los literales empleados en las tablas:

a: Será el valor correspondiente al pago del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, expresado en pesos por galón, establecido en los artículos 167, 168 y 173 de la Ley 1607 de 2012, modificados por los artículos 218, 219 y 220 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. De este impuesto se excluye el porcentaje de mezcla de alcohol carburante y el porcentaje de mezcla de biocombustible para uso en motores diésel.

b: Es el valor que se obtiene conforme se establece en el artículo 467 del Estatuto Tributario, modificado por los artículos 183, de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y articulo 74 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, considerando que dentro de los bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%) prevista en el artículo 468-1 del Estatuto Tributario se incluyó el ingreso al productor en la venta de Gasolina y ACPM. El valor final se obtiene aplicando dicha tarifa sobre el valor del IP Fósil considerando el nivel de mezcla con biocombustible respectivo, si hay lugar.

c: Será el valor correspondiente al pago de los impuestos al carbono de la gasolina como del ACPM, expresado en pesos por galón, establecido en los artículos 221 y 222 de la Ley 1819 de 2016 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Como lo señala el parágrafo 2 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016, la tarifa del impuesto al carbono por unidad de combustible de la que trata dicho artículo, para los combustibles listados en el inciso 1, será de cero pesos ($0), en Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y los municipios de Sipí, Río Sucio, Alto Baudó, Bajo Baudó, Acandí, Unguía, Litoral de San Juan, Bojayá, Medio Atrato, Iró, Bahía Solano, Juradó y Carmen del Darién del departamento del Chocó.

d: El Costo de transporte por poliductos se calculará en cada sitio de entrega como el 90%, 91%, 92%, 94%, 96%, 98%0 100%, según corresponda, sobre el costo máximo de transporte de biocombustibles en la Resolución 18 0088 del 30 de enero de 2003, modificada por las resoluciones 18 1701, 18 0230, 18 1300 y 18 0989. e: La tarifa de transporte de biocombustibles se calculará como la multiplicación de la proporción de la mezcla de biocombustible por el valor máximo del concepto de transporte terrestre, entre las plantas destiladoras y/o productoras de dichos productos o puntos de importación, y las plantas de abastecimiento mayorista en las cuales se realizará la mezcla. Para el caso del alcohol carburante se aplicará en los términos definidos por la Resolución 40079 del 1 de febrero de 2018, y para el biocombustible para uso en motores diésel, lo definido por la Resolución 41277 del 30 de diciembre de 2016.

f: Se calculará en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda, y de las tarifas de transporte del biocombustible si aplica. En particular, debe considerarse lo establecido por los artículos 4, 8, 120 16 de la Resolución 40112 del 12 de abril del 2021, según el tipo de producto.

g: Se calculará y ajustará a lo señalado en la Resolución 41278 del 30 de diciembre de 2016, o las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

h: Es el valor establecido según lo definido por el artículo 467 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 183 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 o las demás normas que lo modifiquen o sustituyan, considerando la tarifa general del impuesto sobre las ventas equivalente al 19%. El valor final se obtiene aplicando dicha tarifa sobre el valor del Margen de Distribución del Mayorista correspondiente.

i: Se calculará en cada sitio de entrega habilitado dependiendo del margen de distribuidor mayorista a considerar. En particular, debe considerarse lo establecido en los artículos 5, 9, 13 o 17 de la Resolución 40112 del 12 de abril del 2021, según corresponda al tipo de producto. Carrera 4 No. 3-4

j: Es el valor establecido por la Resolución 40222 del 22 de febrero de 2015, y las demás que la modifiquen o sustituyan. Adicionalmente, debe considerarse, lo dispuesto en la Resolución 181254 del 30 de julio de 2012, o las demás que la modifiquen o sustituyan, respecto al régimen de libertad vigilada o régimen de libertad regulada.

k: Se calculará de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 3322 del 25 de septiembre de 2006 y en el artículo 6 de la Resolución 18 1088 del 23 de agosto de 2005.

l: Se calcularán y ajustarán a lo señalado en la Resolución 90664 de 2014, y en la Resolución modificatoria 41280 del 30 de diciembre de 2016.

m: Se calculará en cada sitio de entrega habilitado como la suma de: i) el Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista, ii) el margen de distribuidor minorista, ii) los costos de transporte desde el sitio de abastecimiento a la estación de servicio, iv) las pérdidas por evaporación (este solo aplica para gasolina motor corriente y gasolina motor corriente oxigenada), y v) la sobretasa (solo aplica para ACPM). En particular, debe considerarse lo establecido por los articulos 6, 10, 14 o 18 de la Resolución 40112 del 12 de abril del 2021, según corresponda al tipo de producto.

1.2 MARGEN MÍNIMO EN PRECIOS DEL COMBUSTIBLE

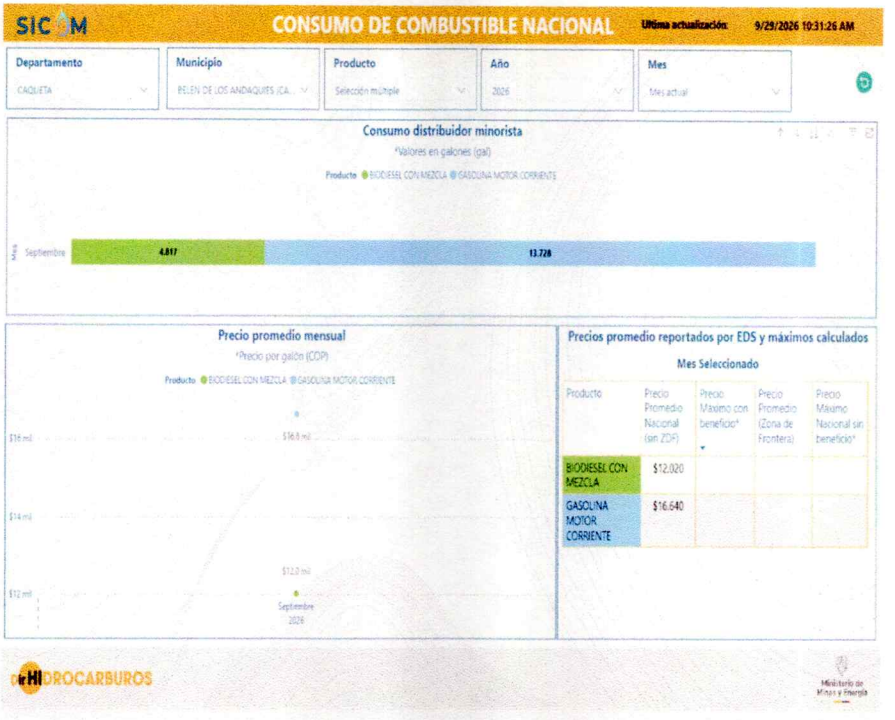
La Superintendencia de Industria y Comercio reconoció que hay dos razones por las cuales el establecimiento de márgenes mínimos resultaría conveniente. La primera de ellas, porque es una forma implícita de imponer un precio piso en mercados en los cuales implementarlo es más complejo debido a su dinámica. Lo segundo, porque podría ser pensado como un instrumento para compensar a los minoristas que han salido perjudicados por la guerra de precios. No obstante, este tipo de intervención tiene la potencialidad de generar resultados adversos, como la experiencia internacional lo ha mostrado, tales como la homogenización de las EDS, efectos explotativos y efectos exclusorios, e incluso resultados no previstos, conforme la experiencia internacional lo sugiere (la homogenización de las EDS).

Con la experiencia anterior, se construyó un modelo microeconómico básico que explicaría el comportamiento del precio en términos de los elementos del markup. El modelo dividía el análisis en tres etapas: La etapa inicial es la de implementación y es de término de corto plazo, en cual se espera un Efecto Explotativo. La segunda etapa incluye un Efecto Exclusorio que sucede cuando el efecto pass-through, que presiona los precios a la baja sea más grande como resultado de la guerra en precios debido a la ventaja comparativa de algunos competidores, lo que podría derivar en una competencia más agresiva y, como consecuencia, en una convergencia en los precios hacia el mínimo. La última etapa acontece cuando las firmas mayoristas deciden no contratar con EDS menos eficientes. Esto fomenta la integración vertical y riesgo de colusión. Además, en el largo plazo se contempla una competencia monopolística, donde el precio no sólo depende del costo marginal, sino de la diferenciación horizontal. La transición a la última etapa es posible porque una dominancia en el mercado mayorista tiene un impacto sobre el poder de mercado en el minorista. Posteriormente, se empleó un Análisis de Posner que permitió reconocer el mercado de combustible como un mercado potencialmente expuesto a la colusión o cartelización debido a la validación de 10 de los 17 marcadores de Posner.

El Municipio realizó la consulta en el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles (SICOM), del cual se extrajo la presente información. Los valores del combustible varían mensualmente de

acuerdo a la fluctuación y están sujetos al cupo asignado por el ministerio de minas y energía. El contratista deberá realizar la facturación una vez sea suministrado el servicio, con el valor establecido para ese día por la plataforma del SICOM, y anexar junto a las facturas correspondientes, una certificación bajo la gravedad de juramento sobre si el combustible suministrado es subsidiado o tarifa plena (sin subsidio).

Adicionalmente se debe aclarar que los porcentajes pertenecientes al 14,7% por concepto de gravámenes y 5% correspondiente a costos administrativos solamente se harán efectivos sobre el costo de los combustibles, es decir, sobre la gasolina corriente y el A.C.P.M.

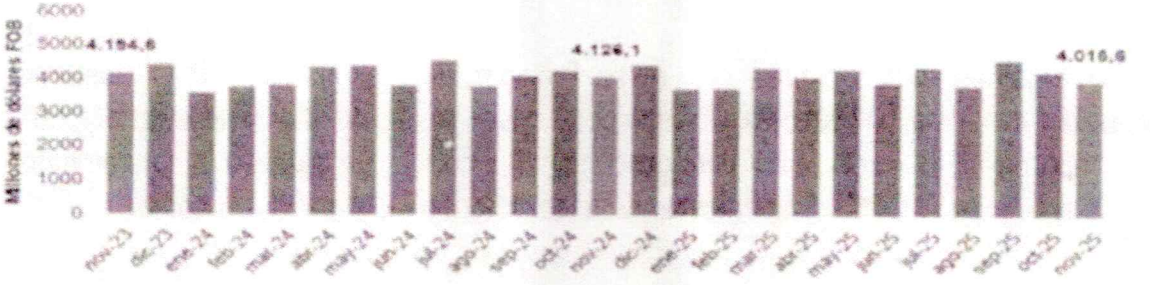


Exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en noviembre de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.016,6 millones FOB y presentaron una disminución de 2,7% en relación con noviembre de 2024; este resultado se debió principalmente a la caída del 26,0% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas

Exportaciones (EXPO)

Valor FOB de las exportaciones (millones de dólares FOB)
Total nacional noviembre (2023-2025)P



En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 35,4% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 33,7%, Manufacturas con 23,1%, y Otros sectores con 7,8%.

En noviembre de 2025 se exportaron 12,7 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 7,6% frente a noviembre de 2024.

Producto Interno Bruto

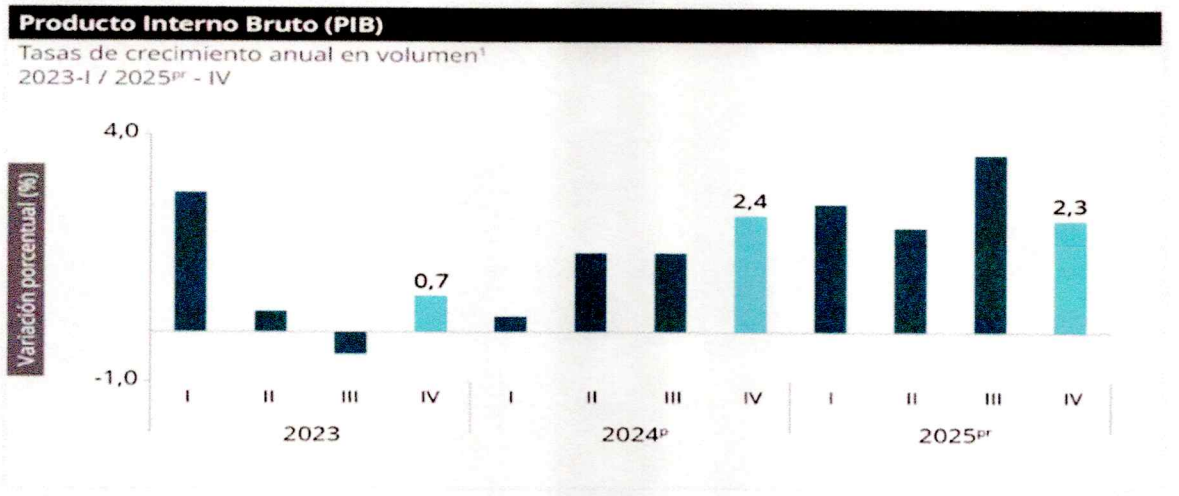
Es en esencia la medición del valor de mercado cada y uno de los bienes y servicios finales del mercado especifico de un territorio, es decir, los bienes y servicios adquiridos por el consumidor final, estos son producidos dentro de las fronteras de un país en un período determinado por lo general se cuantifica en periodos trimestrales o anuales.

Las actividades comerciales que más contribuye a las dinámicas de valor agregado en el mercado son las siguientes de acuerdo con los datos del DANE para el periodo 2025:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como
- productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Figura 1
Gráfica comparativa de variación del PIB



Fuente: DANE, PIB_T 1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar p : provisional

Tabla 1
Histórico de variabilidad de la balanza comercial

DANE

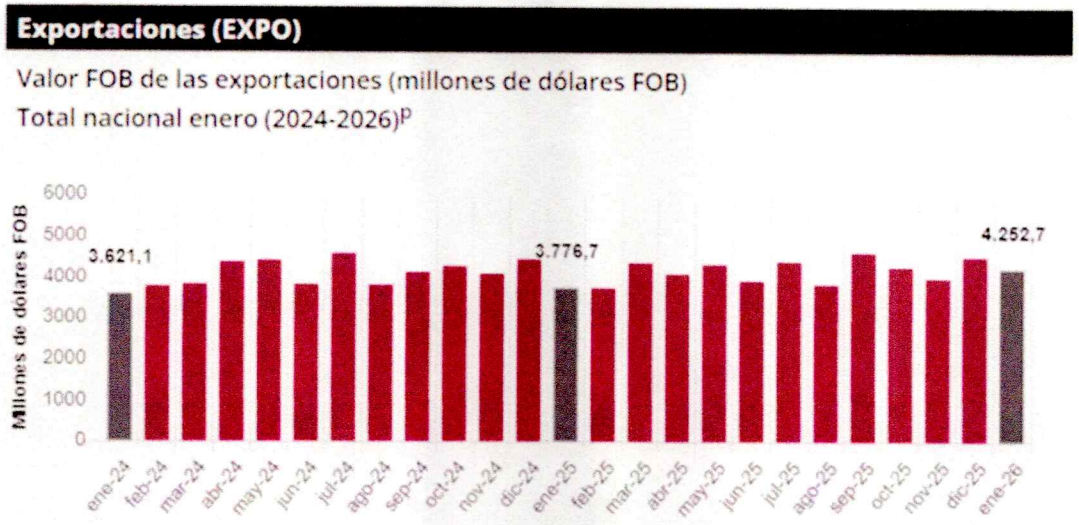
Balanza Comercial

Colombia, balanza comercial anual
1980 - 2025p*

Años	Millones de dólares FOB		
	Exportaciones	Importaciones	Balanza
1980	3.945	4.152	-207
1981	2.956	4.641	-1.684
1982	3.095	4.906	-1.811
1983	3.081	4.478	-1.397
1984	3.483	4.054	-571
1985	3.552	3.714	-162
1986	5.108	3.446	1.662
1987	5.024	3.810	1.214
1988	5.026	4.535	491
1989	5.739	4.579	1.160
1990	6.765	5.149	1.616
1991	7.244	4.569	2.676
1992	7.065	6.145	920
1993	7.123	9.089	-1.965
1994	8.538	11.094	-2.556
1995	10.201	12.952	-2.751
1996	10.648	12.792	-2.144
1997	11.549	14.369	-2.820
1998	10.866	13.768	-2.902
1999	11.617	9.991	1.626
2000	13.158	10.998	2.160
2001	12.330	11.997	333
2002	11.975	11.897	78
2003	13.129	13.026	103
2004	16.788	15.649	1.140
2005	21.146	19.799	1.347
2006	24.512	24.534	-22
2007	30.279	30.807	-528
2008	36.786	37.152	-366
2009	32.846	31.181	1.665
2010	39.713	38.154	1.559
2011	56.915	51.556	5.358
2012	60.125	56.102	4.023
2013	58.826	56.620	2.206
2014	54.857	61.088	-6.231
2015	36.018	51.598	-15.581
2016	31.768	42.849	-11.081
2017	38.022	43.972	-5.950
2018	41.905	48.945	-7.040
2019	39.489	50.271	-10.782
2020	31.056	41.185	-10.130
2021	41.390	56.649	-15.259
2022	56.910	71.446	-14.536
2023	49.769	59.445	-9.676
2024	49.557	60.363	-10.807
2025*	41.640	55.292	-13.652

Fuente: DIAN- DANE (IMPO) p
Cifras provisionales * Corresponde hasta el mes de octubre Actualizado el 23 de diciembre de 2025

Figura 2
Gráfico de Exportación en Periodos Mensuales de Dic /2022 a ENE/2026



Y anotar una serie de datos que también influyen o dan cuenta las razones económicas objeto de estudio por parte de la economía nacional, ello con razón del impacto de dichos aspectos. En concordancia con lo ya expuesto, es necesario afirmar que dichos datos impactan de una manera muy directa la relación de costos al consumidor final, para lo cual se presenta una sumatoria histórica de la evolución del índice de precios al consumidor la cual se relaciona a continuación.

Tabla 2
Variación IPC desde 2019/01 a 2025/12

DANE

Colombia, variación mensual del Indice de Precios al Consumidor

(IPC) por divisiones de bienes y servicios
2025

AÑO 2025, MES 12 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

Variaciones mensuales 2025

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Año corrido
Total IPC	0,94	1,14	0,82	0,66	0,32	0,10	0,28	0,18	0,32	0,18	0,07	0,27	5,10
Alimentos Y Bebidas No Alcohólicas	1,62	0,60	0,96	1,10	0,60	-0,09	0,92	0,45	0,19	-0,35	-0,72	-0,11	5,07
Bebidas Alcohólicas y Tabaco	0,64	0,97	0,57	0,28	0,39	0,27	0,14	0,59	1,07	0,37	0,44	0,34	6,37
Prendas De Vestir Y Calzado	-0,15	0,54	0,18	0,40	0,39	0,16	-0,08	-0,02	0,23	0,22	-0,02	0,24	2,12
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	0,39	1,16	0,56	0,74	0,49	0,01	0,19	0,06	0,31	0,41	0,29	0,09	4,76
Muebles, Artículos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar	0,70	0,65	0,42	0,58	0,18	0,20	0,15	0,06	0,16	0,12	0,19	-0,07	3,31
Salud	1,04	0,54	1,01	0,38	0,39	0,36	0,39	0,46	0,60	0,65	0,71	0,45	7,20
Transporte	1,71	1,57	0,41	0,49	-0,09	0,20	0,01	-0,03	0,11	0,14	0,29	0,41	5,35
Información Y Comunicación	-0,19	-0,02	-0,20	-0,19	-0,15	0,12	0,22	-0,15	1,43	-0,02	0,35	0,03	1,22
Recreación Y Cultura	-0,18	0,93	0,19	0,45	-0,52	0,00	0,05	-0,30	-0,16	0,81	-0,49	1,04	1,85
Educación	0,00	5,57	0,08	0,03	0,00	0,01	0,00	0,13	1,39	0,06	0,00	0,00	7,36
Restaurantes Y Hoteles	1,90	0,82	0,57	0,63	0,36	0,40	0,35	0,49	0,20	0,27	0,38	1,24	7,91
Bienes Y Servicios Diversos	0,54	0,81	0,34	0,61	0,28	0,23	0,04	0,44	0,44	0,38	0,39	0,36	4,97

Fuente: DANE
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo
Actualizado el 8 de Enero de 2026

ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC):

El IPC es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas. En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%. El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,28%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%. En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%. dicho comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

Tabla 3
Variación mensual, año corrido y anual 2025 y 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

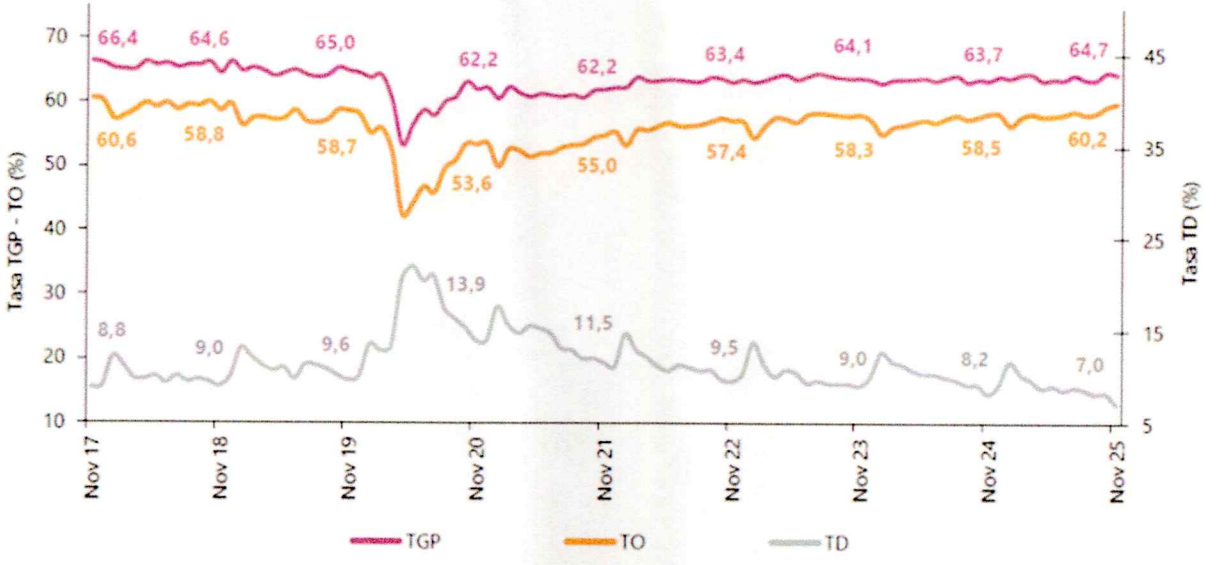
IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

Fuente: DANE

Monto mensual a nivel nacional

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2026

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Enero de 2026P

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026P / enero 2025



Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional

- Introducción
- Evolución general de los subsectores de servicios
- Evolución por subsector de servicios
- Ficha metodológica
- Glosario

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión (para mayor información en el cambio de parámetros de inclusión.

1. Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2026[P] / enero 2025)

En enero de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026[P] / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,6	-0,9	0,0	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,1	5,1	-0,0	-1,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,9	7,5	0,4	-0,0
J	División 58	Actividades de edición	-11,5	-9,8	-1,6	-0,1
J	División 59, excepto Clase 5820	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	19,1	12,2	5,6	1,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión; agencias de noticias	2,5	0,9	0,0	1,6
J	División 61	Telecomunicaciones	5,0	3,8	1,3	-0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,7	2,7	2,0	0,0
LN	Sección L, División 68, Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,1	5,6	-1,3	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,9	9,1	-0,1	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	3,9	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,4	21,4	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,6	-9,7	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	8,5	8,6	0,0	-0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	8,1	0,1	0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	0,9	1,0	-0,1	-0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,9	6,1	0,8	-0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,3	7,8	2,8	0,7

Fuente: DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2026[P] / enero 2025)

En enero de 2026, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026[P] / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2.2	2.6	-2.3	1.5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2.4	-0.2	0.1	-2.2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1.1	1.2	-1.7	-0.6	--
J	División 58	Actividades de edición	-11.4	-5.6	-3.3	-1.9	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6.1	5.4	2.8	-2.1	--
J	División 60 y Clase 6201	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0.7	0.2	-0.4	1.0	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-6.8	-4.4	-1.4	-0.7	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0.8	0.6	1.0	0.4	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0.8	0.2	0.6	-1.7	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3.9	-1.1	-2.9	0.1	--
M	Clase 7310	Publicidad	0.7	0.4	-0.3	0.6	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1.1	0.9	0.5	0.3	-0.5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7.4	-2.5	-4.7	-0.2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-2.7	0.3	-1.6	-1.4	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	0.3	0.4	0.2	-0.3	0.1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1.0	-0.7	-0.1	-0.2	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0.0	-0.1	0.2	-0.1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1.8	-0.9	-0.1	-0.4	--

Fuente: DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Salario Mínimo en Colombia

Teniendo en cuenta que en Colombia el SMMLV es base para el pago de salarios y honorarios así como los pagos al sistema de seguridad social, es necesario revisar la evolución del salario mínimo en Colombia, pues este incremento además de influir en el reajuste financiero de las finanzas personales de los colombianos, tiene mucho que ver en el incremento de los precios de los productos y servicios tales como salarios, arriendos, avalúos, servicios públicos, entre otros, por tal razón la Entidad da una mirada al incremento que este indicador ha tenido en el tiempo, que sirve para mirar la situación de un aspecto económico particular que influye en el costo para el objeto a contratar. En el cuadro, se observa la evolución del salario mínimo en los últimos 10 años y se contrasta el incremento anual.

Año	Salario mínimo legal mensual
2016	$ 689.455
2017	$ 737.717
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000
2023	$ 1.160.000
2024	$ 1.300.000
2025	$ 1.423.500
2026	$ 1.750.905

ASPECTOS TÉCNICOS

Ahora bien el enfoque particular de este documento está centrado en el análisis de acuerdo con el objeto correspondiente al suministro de artículos de oficina, tóner, equipos tecnológicos y periféricos para el correcto funcionamiento de la Alcaldía Municipal de Belén de los Andaquíes, siendo estos elementos parte del sector Terciario de la economía que ya previamente fue descrito, con la aclaración concreta del rubro de prestación de servicios con un único consumo de carácter intangible, heterogéneo y perecedero; En este sentido se relacionan todos los elementos concernientes a este fin que requiere la entidad bajo la clasificación internacional uniforme (CIIU) 4731.

Figura 3
Descripción de clasificación código CIIU

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4731		Comercio al por menor de combustible para automotores	Ver Nota

Esta clase incluye:

• El comercio al por menor de carburantes (gasolina, biocombustibles, ACPM, gas natural vehicular) para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.

• Las estaciones de gasolina y gas natural vehicular, donde el comercio de combustibles es la actividad principal.

Esta clase excluye:

• El comercio al por mayor de combustibles. Se incluye en la clase 4661, «Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos».

ASPECTOS REGULATORIOS

(La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia).

El sistema de precio de venta en este mercado es libre, en el caso del régimen de "libertad vigilada"; y controlado, en el caso del régimen de "libertad regulada". En el primer caso cada minorista fija libremente el margen de distribución, de acuerdo con sus costos de operación y la tasa de retorno esperada sobre el capital invertido. Este régimen se aplica paras las ciudades capitales del país.

Por el contrario, el régimen de "libertad regulada" le pone límites al margen del distribuidor minorista y se aplica a los municipios diferentes a las ciudades capitales. La competencia dentro de este mercado ha sido dura en muchas regiones del país y el principal mecanismo de batalla es la rebaja de precios al consumidor. De hecho, muchos utilizan su posición favorable (clasificación de distribuidores minorista) para cautivar y aumentar su participación en el mercado sin medir las consecuencias de rentabilidad y sostenibilidad en el mismo. Este afán se debe a la alteración de los dos principales factores del mercado, la demanda (consumos de combustibles cada vez menores desde principio de la década) y la oferta (cantidad de EDS y distribuidores minoristas que se han incrementado a niveles irracionales). Por otro lado, es preciso decir que el valor de los combustibles ha aumentado de manera dramática en los últimos años en Colombia. Presentado en la actualidad un precio de venta al público dentro de los más altos del mundo lo cual causa gran impacto dentro de los presupuestos públicos cuando el Estado necesita adquirir combustible. Por tanto, de acuerdo a la descripción del objeto el contrato consagrado en el estudio previo y conforme a las normas regulatorias del mercado colombiano se concluye que el presente objeto del contrato está sujeto a los precios de las cotizaciones recibidas por la administración municipal y que fueron solicitadas para tal fin.

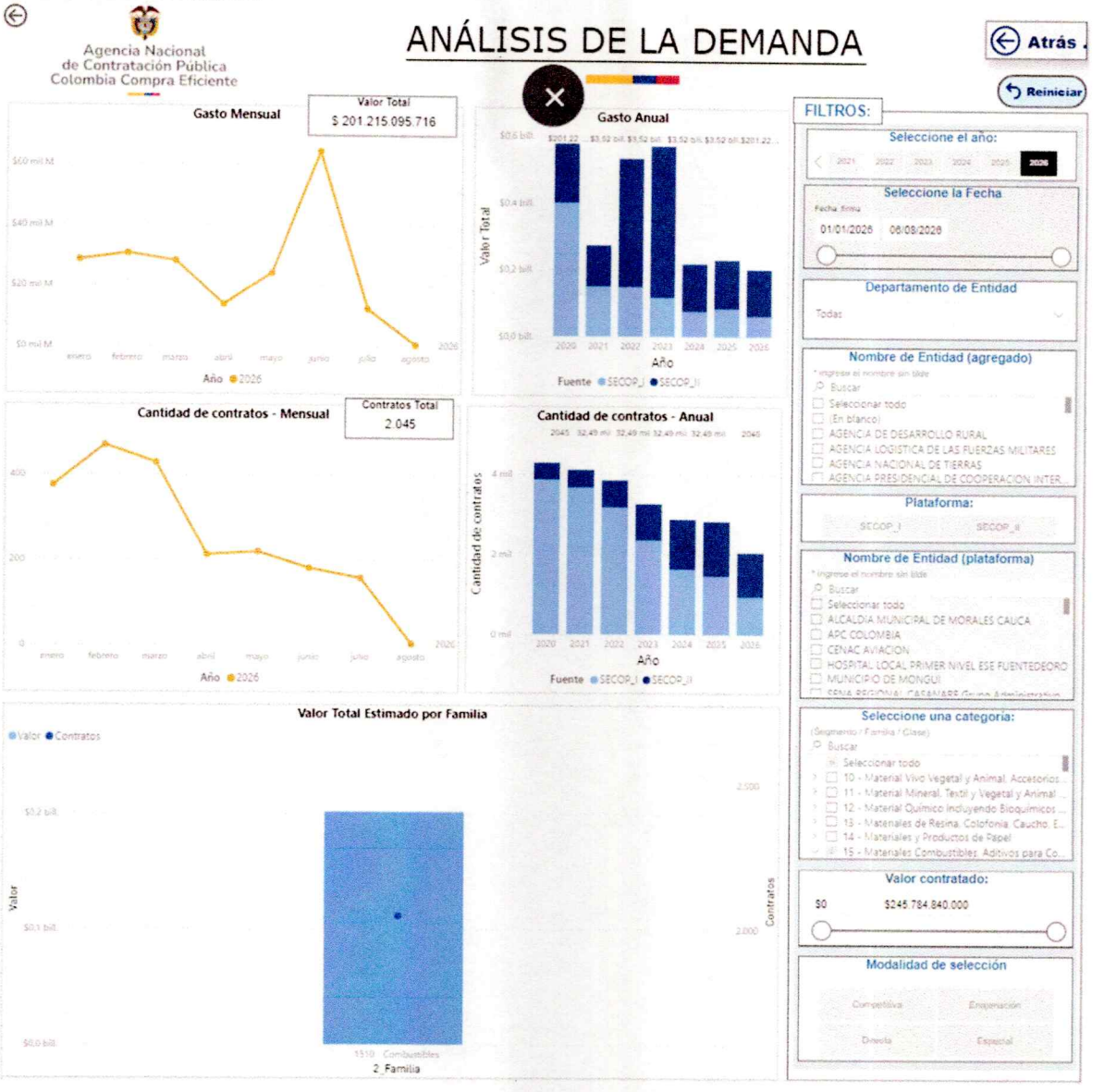
No obstante, el precio del servicio para la prestación a la entidad pública posee una regulación en cuanto a ciertos impuestos nacionales y tributos que debe asumir el contratista oferente consagrados por vía de estatuto tributario, los cuales inciden directamente en el precio del objeto del contrato, estos tributos que deberá asumir el contratista serán:

DESCRIPCION	TARIFA	Acto Administrativo Estampilla
Procultura	1%	Acuerdo No. 200-02-01-20 de 2021
Estampilla Pro bienestar del adulto	4%	Acuerdo No. 200-02-01-20 de 2021
Estampilla Pro Universidad de Amazonia	0,50%	Acuerdo No. 200-02-01-05 de 2014 Acuerdo No. 200-02-01-24 de 2014
Estampilla Pro electrificación rural	1%	Acuerdo No. 200-02-01-20 de 2021
Tasa Pro deporte	2%	Acuerdo No. 200-02-01-20 de 2021
Reteica	0,70%	Acuerdo No. 200-02-01-20 de 2021
Fondo de Seguridad Ciudadana	5%	Acuerdo No. 200-02-01-20 de 2021
Estampilla Pro Justicia Familiar	2%	Acuerdo No. 200-02-01-10 de 2023

Autoridades regulatorias o de vigilancia

i) Ministerio de Comercio Industria y Turismo de Colombia
ii) Superintendencia de Industria y Comercio
iii) Cámaras de Comercio
iv) Superintendencia Financiera de Colombia.
v) Procuraduría General de la Nación.
vi) Contraloría General de la República.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA



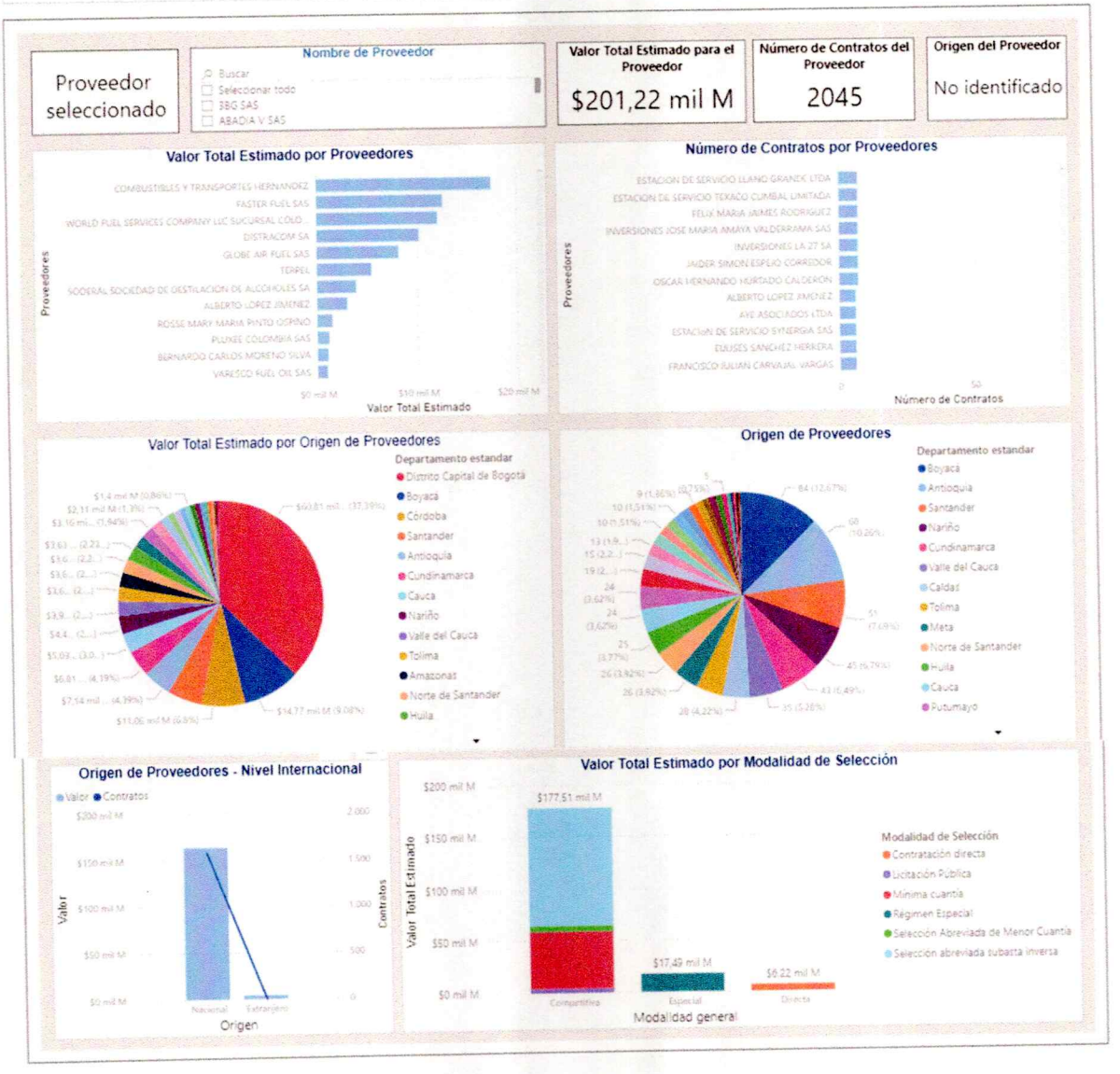
ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ NIT. 800095734-7

ANÁLISIS DEL SECTOR	Formato 4
	DECRETO No. 100-29-042
	Versión: 1.0
	Página 26 de 32

Comportamiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	2045	$201.215.095.716	100,00%	2045	$201.215.095.716	100,00%
Total	2045	$201.215.095.716	100,00%	2045	$201.215.095.716	100,00%



2. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.1. QUIEN VENDE U OFERTA EL BIEN O SERVICIOS

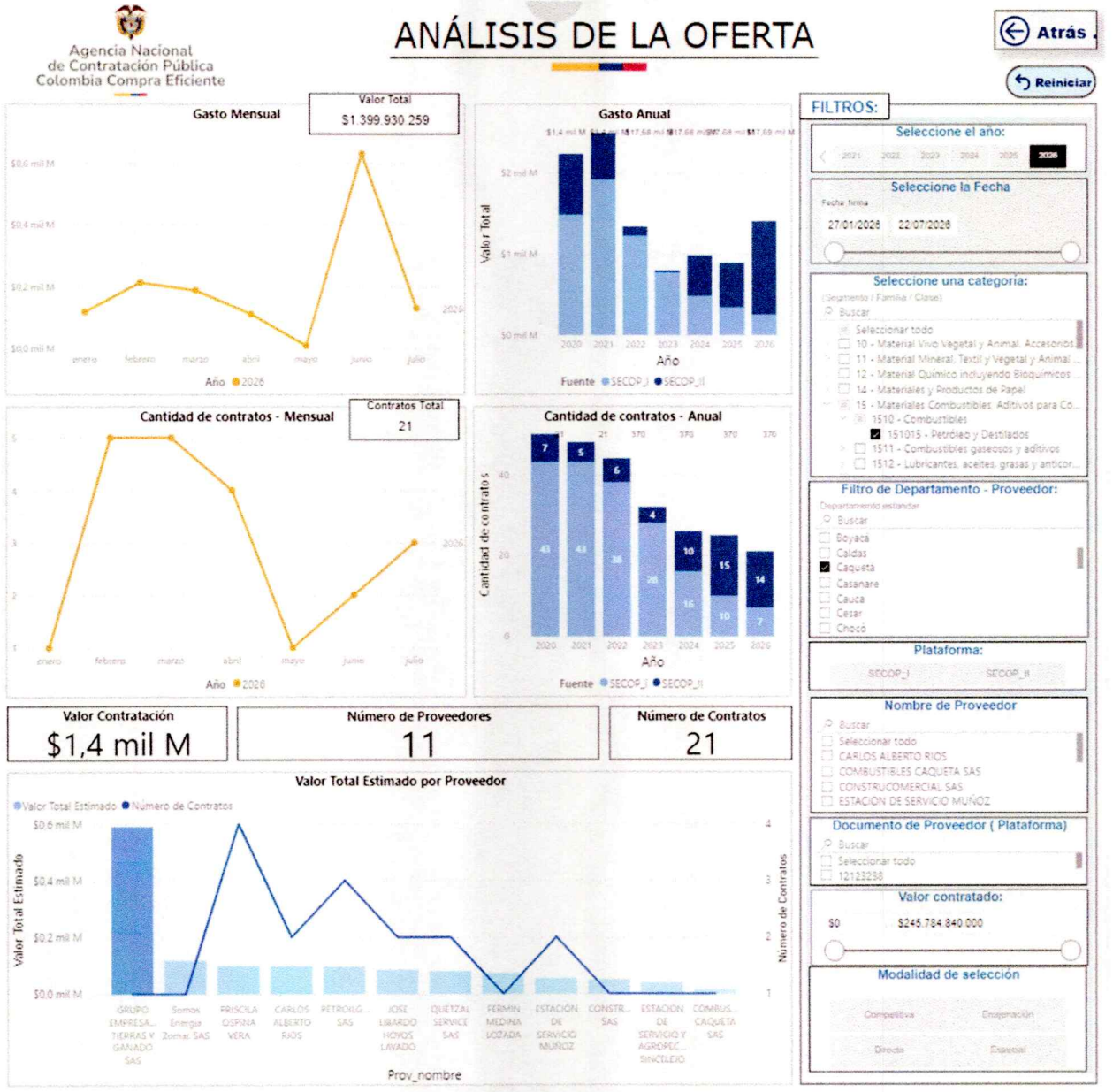
¿QUIÉN VENDE?

(La Entidad Estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero. Esta identificación permite determinar posibles Riesgos de colusión y también establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno en el mercado. Mientras menos proveedores hay, mayor es el poder de negociación de cada uno de ellos. Esto puede traducirse en precios más altos o condiciones menos favorables para la Entidad Estatal. Para identificar los posibles proveedores es recomendable utilizar bases de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial - SIREM-4; las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios; y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado. Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector).

En Colombia los agentes de la cadena de combustibles encargados de la distribución y la venta al público de combustibles líquidos derivados del petróleo se dividen en Distribuidores Mayoristas dominada por tres grandes competidores: Exxon, que opera con las banderas de Esso y Móvil, Chevron (Texaco) y Terpel,y distribuidores minoristas (Estaciones de Servicio Automotriz), en su mayoria propietarios particulares de las instalaciones y establecimientos de comercio dedicados a la venta al por menor de combustibles.

Según Somos Uno, gremio que nace de la unión entre Comce y Fendipetroleo, en Colombia hay un aproximado de 6.518 estaciones de servicio. Al menos, 54,6% de las ventas de las ESD corresponden a gasolina corriente; 45,01%, a Acpm; y 1,33%, a extra. 7

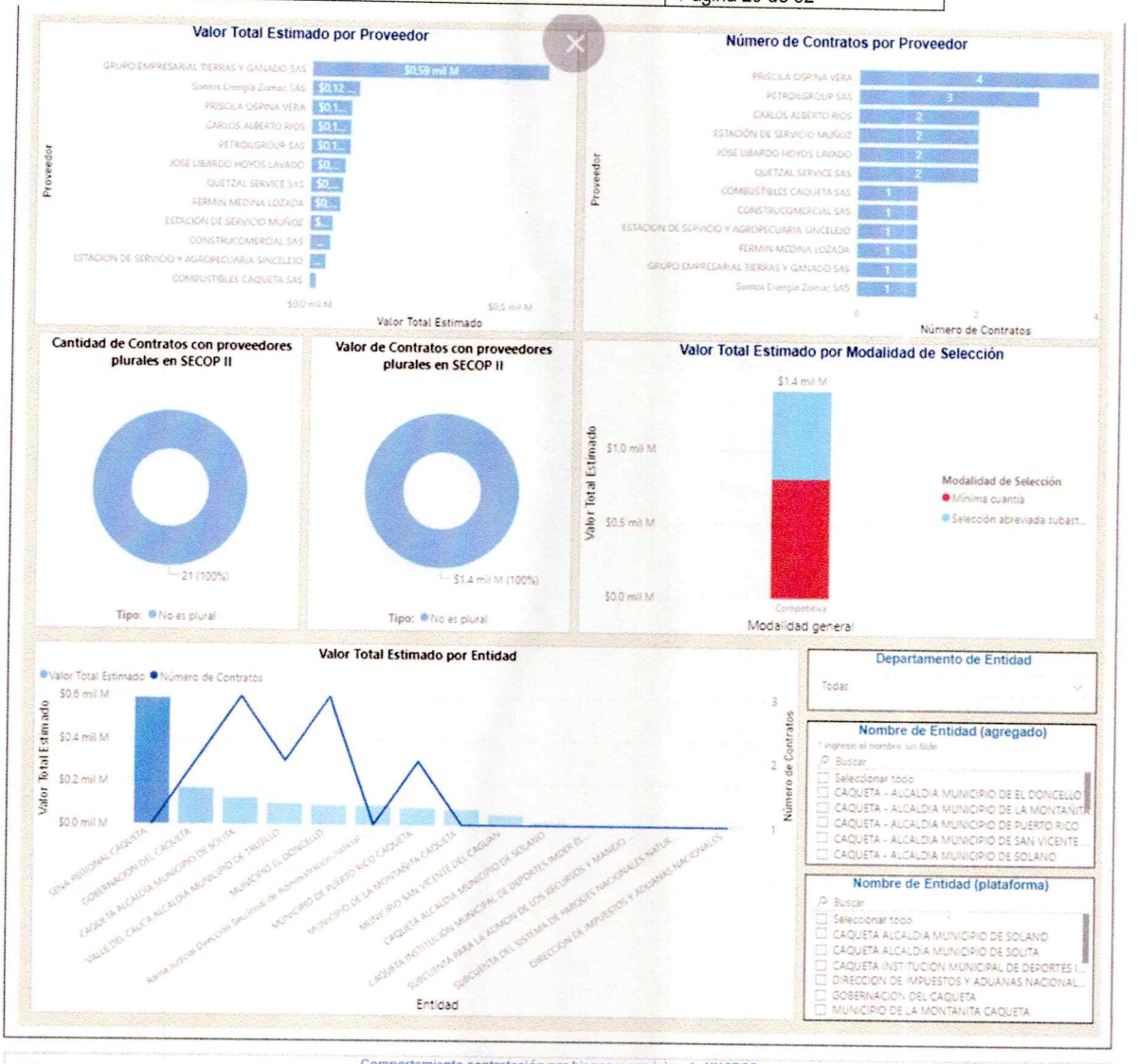
ANÁLISIS DEL SECTOR	Formato 4
	DECRETO No. 100-29-042
	Versión: 1.0
	Página 28 de 32



ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ NIT. 800095734-7

ANÁLISIS DEL SECTOR	Formato 4
	DECRETO No. 100-29-042
	Versión: 1.0
	Página 29 de 32



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	21	$1.399.930.259	100,00%	21	$1.399.930.259	100,00%
Total	21	$1.399.930.258	100,00%	21	$1.399.930.259	100,00%

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.1. ADQUISICIONES PREVIAS OTRAS ENTIDADES

Proceso Relacionado	**036-SINP-2026**
Entidad	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
Objeto	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA) PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPOS MENORES DE COMBUSTION, MOTOCARRO, MOTOCICLETAS, CAMIONETA Y BUSETA MITSUBISHI SPORTERO AL SERVICIO DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
Tipo de proceso	Selección abreviada subasta inversa
Forma de pago	FORMA DE PAGO: La Entidad Territorial cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los suministros de combustible efectivamente realizados durante el respectivo período de facturación, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, acompañada de la relación detallada de los suministros efectuados, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, los soportes correspondientes y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la normativa vigente. El valor a reconocer corresponderá al precio unitario por galón de ACPM y gasolina vigente al momento del suministro, de conformidad con los precios oficiales publicados en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM o el sistema oficial que haga sus veces, aplicando el porcentaje de descuento ofertado por el contratista durante el proceso de selección, el cual permanecerá fijo e inmodificable durante toda la ejecución del contrato. En consecuencia, el precio unitario del combustible podrá variar únicamente cuando el Gobierno Nacional, a través de la autoridad competente, modifique oficialmente el precio regulado de los combustibles líquidos derivados del petróleo. En tales eventos, el valor a reconocer por la Entidad se ajustará automáticamente en la misma proporción del incremento o disminución oficialmente autorizados, manteniendo en todo caso el porcentaje de descuento ofertado por el contratista. Para efectos del reconocimiento de dichos ajustes, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato la entrada en vigencia de la modificación del precio oficial, anexando el acto administrativo, resolución, publicación oficial o documento expedido por la autoridad competente que soporte la variación del precio del combustible.
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, en todo caso sin exceder la presente vigencia.
Inversión/Funcionamiento	Inversión
Contratista	ESTACIÓN DE SERVICIO MUÑOZ
Cuantía del contrato	166.000.000 COP
Garantías	Cumplimiento, calidad del bien, responsabilidad civil extracontractual.

Proceso Relacionado	**PSMC-025-2026**
Entidad	MUNICIPIO DE EL PAUJIL
Objeto	SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA MINERIA. INCLUYE OPERADOR, STAB BY Y COMBUSTIBLE
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Forma de pago	El Municipio pagará el valor del contrato así: La forma de pago del contrato que se llegase a adjudicar será de la siguiente manera: PAGOS MEDIANTE ACTAS PARCIALES, según la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable de acuerdo al servicio realizado, previo cumplimiento a los siguientes ítems: a) Que se hayan cumplido los requisitos de eficacia del contrato. b) Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado. c) Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro o factura, al igual que el informe de ejecución

	de las actividades con todos los soportes necesarios para proceder al pago. d) Informe del supervisor donde se evidencia el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas por el contratista. e) Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del contratista y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal que trabaja (si aplica). f) Que exista cupo PAC. A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los treinta (30) días siguientes.
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del objeto del contrato será hasta agotar el presupuesto, sin exceder el 31 de diciembre del año 2026, plazo que se iniciará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.
Inversión/Funcionamiento	Inversión
Contratista	TERRANOVA GLOBAL GROUP SAS
Cuantía del contrato	49.000.000 COP
Garantías	Cumplimiento del contrato, Pago de salarios, Calidad del servicio Y responsabilidad civil extracontractual

3.2. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Numero de Proceso	**013-CMNC-2022**
Entidad	MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES
Objeto	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACPM, ACEITES Y GRASA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACION, MOTONIVELADORA Y DEMAS MAQUINARIA UTILIZADA PARA LA REPARACION DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES
Tipo de proceso	MINIMA CUANTIA
Autorizaciones y Permisos	Ninguno
Forma de pago	El Municipio cancelará el valor del contrato (menos descuentos de ley), en mensualidades vencidas, o proporcional por fracción, correspondiente a los bienes efectivamente suministrados y de acuerdo a los valores ofertados por el contratista. Los anteriores, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualizado de A. Certificado de recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor. B. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. C. Factura con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. D. Informe de supervisión emitido por parte del correspondiente supervisor. E. Acreditación del cumplimiento (Planilla y certificación de pago), por parte del contratista, de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. F. Acreditación de pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental, municipal o nacional (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en elAcuerdo Municipal No. 021 del 30 de noviembre de 2017.
Plazo de ejecución	Tres (03) meses o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta inicio, BELEN DE LOS ANDAQUIES
Inversión/Funcionamiento	Inversión
Contratista	ELIANA HUACA CALDERON

ANÁLISIS DEL SECTOR	Formato 4
	DECRETO No. 100-29-042
	Versión: 1.0
	Página 32 de 32

Cuantía del contrato	$ 27.999.375			
Multas o sanciones	Ninguna			
Cronograma del proceso:	**Fecha de inicio**	16/05/2022	**Fecha de Terminación**	13/08/2022
Garantías	Cumplimiento del contrato y calidad de los bienes			

Dado en el Municipio de Belén de los Andaquíes Caquetá, a los 07 días del mes de octubre de 2026.

Aprueba
JUAN MANUEL ESPINOSA FERLA
Secretario de Infraestructura y Ordenamiento

Revisó Parte Técnica
ABNER FABIAN CALAMBAS MONTEALEGRE
Apoyo técnico – Ingeniero Civil

Revisó Parte Jurídica
JOHAN SEBASTIÁN MUÑOZ OME
Asesor de Contratación